



Clase de proceso	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante	Imelda Díaz Medina
Demandado	Nelson Eduardo Reina Ramírez
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00176 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 36 del C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, allegando copia del escrito de subsanación para el archivo y los respectivos traslados, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No identificó correctamente a las partes incluso al menor (domicilio y documento de identificación), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).
- Alléguese documento idóneo que acredite la calidad con la que actúa en este caso la demandante y demuestre su parentesco con la progenitora de los menores (art.84 CGP)

Preséntese nuevamente la demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión indicados, en tantas copias corresponda a los demandados.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

61

Del

27 JUN 2019.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria